



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2022-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2022, **22 NOV. 2022**

### VISTOS:

(i) Expediente N° 16680-2022 Interpone Recurso de Apelación, (ii) Informe N° 442-2022-GFYS/MDJLBY, (iii) Informe N° 405-2022-GFyS/MDJLBYR, (iv) Proveído 1140-2022 GM/MDJLBYR, (v) Informe N° 289-2022-GAJ/MDJLBYR y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde resuelve mediante resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal y, depende directamente de la Alcaldía.

Que, bajo el Expediente N° 16680-2022; de fecha 03 de noviembre del año 2022 la administrada doña Sonia Elizabeth Sánchez Gonzales interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 038-2020-MDJLBYR/GFM; resolución que data del 13 de marzo del 2020, notificada el 23 de octubre del año 2020.

Que, de conformidad con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 218. Los Recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación y de conformidad con el numeral 218.2 del mismo cuerpo legal, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días y, como es de advertirse de la fecha notificación de la Resolución de Gerencia N° 038-2020-MDJLBYR/GFM data del 23 de octubre del 2020, siendo que el escrito de apelación se encuentra presentado fuera de plazo, pues este fue presentado el 03 de noviembre del 2022, por lo que ya no cabe pronunciamiento alguno sobre el fondo del mismo por ser extemporáneo, debiendo de confirmarse en todos sus extremos la resolución materia de apelación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Informe N° 289-2022-GAJ/MDJLBYR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación presentado por doña Sonia Elizabeth Sánchez Gonzales, interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 038-2020-MDJLBYR/GFM **DEBIÉNDOSE de CONFIRMAR** la misma en todos sus extremos.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la resolución a emitirse en el domicilio procesal señalado por la apelante, Calle Palacio Viejo N° 216, oficina 302 Cercado de Arequipa

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero

Abcg. M. Favio Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal

C. c. GM/GFyS//GAJ/Recurrente/Expediente  
MFAC/jrcm